



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FUNDACIÓN DOMINICANA DE OBESIDAD Y PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR

Entre: **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, institución del Estado Dominicano, creado en virtud de la ley No. 86-99, de fecha once (11) de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), debidamente representado por la **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNÁNDEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0066928-2, con domicilio establecido en el Edificio donde se aloja esta institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente convenio, se denominará el **MMUJER**;

De otra parte: **LA FUNDACIÓN DOMINICANA DE OBESIDAD Y PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR**, La Fundación Dominicana de Obesidad y Prevención Cardiovascular, Inc., organización sin fines de lucro organizada según las leyes dominicanas, con su domicilio social en la ciudad de Santiago, debidamente representada por su Presidente **DR. CARLOS MANUEL BRITO REYNOSO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal No. 034-0039501-2, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, quien en lo adelante se denominará el **FUNDO**.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio cuando **EL MINISTERIO DE LA MUJER** y **LA FUNDACIÓN DOMINICANA DE OBESIDAD Y PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR**, sean designados conjuntamente se denominarán: **AMBAS PARTES** o **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

EmBR
CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 39, consagra la igualdad como un derecho fundamental y en consecuencia garantiza la igualdad de hombres y mujeres ante la ley y manda al Estado Dominicano a promover todas las condiciones jurídicas y administrativas, para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar las medidas necesarias, para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación por género.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica No.1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030, establece como política transversal que todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas, deberán incorporar el enfoque de igualdad y equidad de género en sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de identificar situaciones de discriminación entre hombres y mujeres, y adoptar medidas para garantizar la igualdad y equidad de género.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana, cuenta con el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020-2030 (PLANEG III), que establece como objetivo nacional la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la incorporación de la perspectiva de igualdad entre los géneros en las actividades públicas y privadas, así como la transformación de los valores, prejuicios y actitudes, propios de la cultura patriarcal, que prevalece en la sociedad Dominicana.



CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Mujer, regido por la Ley No. 86-99 es el organismo rector responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la igualdad y la equidad de género, y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

CONSIDERANDO: Que la **LA FUNDACIÓN DOMINICANA DE OBESIDAD Y PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR**, es una organización sin fines de lucro, cuya misión es ayudar a la prevención y detección temprana de las enfermedades cardiovasculares; concienciar a la población de la importancia de tener hábitos cardiosaludables y de vigilar factores de riesgo, proporcionando los conocimientos y herramientas necesarias para mejorar la salud del corazón.

CONSIDERANDO: Que la enfermedad cardiovascular es la principal causa de muerte en todo el mundo. Causa 17.9 millones de defunciones cada año, correspondiendo al 31% de todas las causas de muerte.

CONSIDERANDO: Que la enfermedad cardíaca y accidente cerebrovascular no sólo afectan a los hombres. De hecho, es la causa principal de muerte en mujeres a nivel mundial con más de 8 millones cada año. Esto representa más del 40% de las muertes entre las mujeres. O sea, más que el cáncer, la tuberculosis, el VIH / SIDA y la malaria juntos.

CONSIDERANDO: Que los ataques cardíacos son, en general, más graves en las mujeres que en los hombres. En el primer año después de un ataque cardíaco, las mujeres tienen una probabilidad un 50 por ciento mayor de morir que los hombres. En los primeros (6) seis años después de un ataque cardíaco, las mujeres tienen una probabilidad casi (2) dos veces mayor de sufrir un segundo ataque.

CONSIDERANDO: Que las mujeres deben conocer los factores de riesgo cardiovascular y entender la importancia de realizar cambios en el estilo de vida que puedan reducir esos riesgos. Los factores tales como la raza, la edad y los antecedentes familiares de enfermedades del corazón no pueden alterarse. Sin embargo, otros factores de riesgo pueden modificarse o eliminarse tomando decisiones informadas sobre la salud cardiovascular; entre estos se encuentran: el hábito de fumar, la hipertensión, colesterol elevado, la obesidad, la diabetes, la inactividad física y la alimentación no saludable. Como una respuesta a esta necesidad surge la campaña "De Rojo por la Mujer".

CONSIDERANDO: Que de Rojo por la Mujer (del inglés "Go Red For Women") es la primera iniciativa en defensa de la salud del corazón de la mujer que surge como idea de la Asociación Americana del Corazón y que desde el 2009 desarrolla en nuestro país la Fundación Dominicana de Obesidad y Prevención Cardiovascular, Inc. (FUNDO) con el respaldo de la Sociedad Dominicana de Cardiología y varias instituciones públicas y privadas.

CONSIDERANDO: Que el presente acuerdo, fue promovido por **LA FUNDACIÓN DOMINICANA DE OBESIDAD Y PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR** y a su vez el **MINISTERIO DE LA MUJER** asume el rol por el cual está creado, dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la Ley 86-99.

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado Dominicano, promover el emprendimiento de iniciativas conjuntas en el marco de alianzas estratégicas de cooperación en el ámbito del Gobierno Central, las instituciones autónomas, descentralizadas, no gubernamentales e instituciones privadas, mediante el establecimiento de convenio interinstitucionales.

U m B R

Q



CONSIDERANDO: Que es de interés común para las partes envueltas en este acuerdo el fortalecer y establecer programas permanentes de salud y promoción de políticas, que giran en torno a la igualdad de derechos de oportunidades, para una convivencia social y de paz;

CONSIDERANDO: Que es interés de **LAS PARTES**, promover y desarrollar mecanismos de colaboración mutua, aunar esfuerzos y recursos disponibles, para facilitar la implementación de actividades a favor de las mujeres.

POR TANTO, en el entendido expreso de que las disposiciones contenidas en el preámbulo que antecede, forman parte integral del presente Convenio, **LAS PARTES** libres y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO: El objetivo de “De Rojo por la Mujer” es hacer de la primera causa de muerte en mujeres una prioridad de salud mucho mayor. Esto supone crear más actividades de prevención en las comunidades, desarrollar mejor instrumental en las prácticas clínicas para identificar la enfermedad coronaria en las mujeres y proporcionar a las mujeres acceso a tratamiento adecuado. Esta campaña anima a las mujeres a que se ocupen de la salud de su corazón, demanda a los responsables políticos a incluir la enfermedad cardiovascular en su agenda de salud y pide a los profesionales de la medicina que apoyen la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de la enfermedad cardiovascular en mujeres;

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las Partes se comprometen a realizar las acciones que resulten pertinentes, a los fines de alcanzar el objeto planteado en el presente Acuerdo, y garantizar los compromisos asumidos, como sigue a continuación:

DEL MINISTERIO DE LA MUJER:

MMUJER se compromete a apoyar la campaña De Rojo por la Mujer de la siguiente manera:

- a) Introduciendo actividades de promoción de la salud cardiovascular y de prevención cardiovascular en su programa de trabajo;
- b) colocando el logo de “De Rojo por la Mujer” en estas actividades;
- c) participando en actividades seleccionadas que para tales fines organice FUNDO;
- d) apoyando con difusión, recursos humanos y logísticos en las actividades seleccionadas.

DE LA FUNDACIÓN DOMINICANA DE OBESIDAD Y PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR:

FUNDO se compromete a apoyar a MMUJER de la siguiente manera:

- a) Brindando asesoría en materia de promoción de la salud cardiovascular y de prevención cardiovascular;
- b) participando en la coordinación actividades en común;
- c) colocando el logo de MMUJER en estas actividades;
- d) invitando a MMUJER a participar en las actividades de “De Rojo Por la Mujer”;



e) apoyando con recursos humanos, logísticos y de difusión las actividades seleccionadas

COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

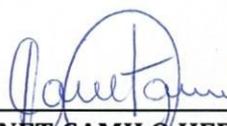
- a) Mantener la retroalimentación permanente e intercambios de información sobre la realización de acciones propuestas en el presente Acuerdo.
- b) Identificar y realizar estudios de segmento conjuntos sobre temas de interés para las partes.
- c) Conformar una comisión mixta integrada por representantes del Ministerio de la Mujer y de la Fundación Dominicana de Obesidad y Prevención Cardiovascular, para el seguimiento y cumplimiento de lo pactado.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. Este acuerdo entra en vigencia el mismo día de su firma, su duración es indefinida, podrá ser modificado con acuerdo de ambas partes y sólo será revocado a través de la comunicación por escrito de una parte a la otra.

ARTICULO CUARTO: LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE. Este acuerdo se regirá por las leyes vigentes en la República Dominicana. Las partes se remiten al derecho común para todo aquello que no se haya pactado de manera expresa en el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: ELECCION DE DOMICILIO. Para los efectos y ejecución del presente Convenio, las partes hacen formal elección de en sus respectivas direcciones mencionadas al inicio del mismo.

HECHO Y FIRMADO en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes firmantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).


Lcda. JANET CAMILO HERNÁNDEZ
Ministra de la Mujer


MINISTERIO DE LA MUJER
DES PACHO
Santo Domingo R. D.


DR. CARLOS MANUEL BRITO REYNOSO
Presidente FUNDO


FUNDACIÓN DOMINICANA DE OBESIDAD Y PREVENCIÓN CARDIOVASCULAR
FUNDO
Fundada 14.03.09

Yo, **DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNÁNDEZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Matrícula No. **1482**; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ** y el **DR. CARLOS MANUEL BRITO REYNOSO**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).


DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ
Notario Público


Notario M. Muñoz Hernández
Abogado Notario Publico
Matricula 1482
Domingo, D. N. *